

CE09/224/CONV055/17

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ERICK RAMIREZ BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP**" Y POR LA OTRA, "**INSTITUTO MEXICANO DE PSICOONCOLOGIA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ANA MARÍA RICO CÁRDENAS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**IMPO**" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES:

DECLARACIONES

I. "**EL CONALEP**-" DECLARA QUE:

1.1- QUÉ ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHAS 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDOS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2- HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D. F., SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER POR SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 09 ENERO DE 2012, ASÍ COMO DEL "ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP". DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOSMIL DIECISÍS), MISMA QUE A LA SUSCRIPCIÓN

DEL PRESENTE ACTO JURIDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURIDICO CONSENSUAL.

MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECÍR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS

1.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.5.- QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

1.6.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4

1.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

1.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

II. EL IMPO DECLARA QUE :

II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO DEBIDAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y POR EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22.092, DE FECHA A LOS VEINTISÉIS DIAS DE OCTUBRE DE 2004, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ELENA MEZA GEREZ.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL. IMPARTIR, CURSOS, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y CAPACITACION EN PSICOONCOLOGIA A NIVEL SUPERIOR Y POSGRADO.

II.3 REALIZAR INVESTIGACIONES SOBRE ASPECTOS PSICOONCOLOGICOS Y CUIDADOS PALIATIVOS

II.4 ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA CURSOS A NIVEL LICENCIATURA, MAESTRÍA DOCTORADO EN MATERIA DE PSICOONCOLOGÍA Y CUIDADOS PALIATIVOS.

TERCERA.- SE COMPROMETE A TRAVÉS DEL ÁREA DE VINCULACIÓN, A FOMENTAR Y VIGILAR QUE SUS ALUMNOS DE **NIVEL MEDIA SUPERIOR** ATIENDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DE **"IMPO"** Y CUMPLAN CON LOS PROGRAMAS

DE TRABAJO ELABORADOS PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

DE LAS ACTIVIDADES DEL "IMPO"

CUARTA.- PRESENTARÁ A **"EL CONALEP"**, LOS PROGRAMAS PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO, DE LAS CARRERAS DE **"PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL"**, ESPECIFICANDO EN CADA UNO: OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO CON CADA PERFIL PROFESIONAL SOLICITADO, HORARIOS SOLICITADOS, BENEFICIOS ECONÓMICOS A OTORGARSE, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LOS ALUMNOS, ADEMÁS DE ASIGNARLES A CADA ALUMNO DE **NIVEL MEDIO SUPERIOR** UN REGISTRO COMO PRESTADOR DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

QUINTA.- CANALIZARÁ E INFORMARÁ A LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS COMO PRESTADORES DEL **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE DEBEN SER OBSERVADOS DENTRO DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SEAN ADSCRITOS, DE CONFORMIDAD CON SU PERFIL Y CARRERA AFINES.

SEXTA.- SE COMPROMETE A SUPERVISAR Y PROPORCIONAR ASESORÍA POR CONDUCTO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN LA CUAL SE ENCUENTREN ADSCRITOS LOS ALUMNOS PRESTADORES DEL **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**, A FIN DE LOGRAR SU ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- SE COMPROMETE A EXPEDIR A LOS ALUMNOS PRESTADORES DEL **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**, CARTA DE ACEPTACIÓN Y TÉRMINO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES QUE PRECISE **"EL CONALEP"** DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.

OCTAVA.- APOYARÁ A LOS ALUMNOS PRESTADORES DEL **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** PARA ELABORAR UN INFORME SEMESTRAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A **"EL CONALEP"**, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

NOVENA- "EL IMPO", APOYARÁ A LOS ALUMNOS DEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II, QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, CON APOYO ECONOMICO DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A \$ 500.00 MENSUAL.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]

II.4 ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA CURSOS A NIVEL LICENCIATURA, MAESTRÍA DOCTORADO EN MATERIA DE PSICOONCOLOGÍA Y CUIDADOS PALIATIVOS.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

II.6 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE AV. MONTEVIDEO NUM. 635, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, C.P. 07730, MEXICO D.F.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OBSTENTA Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TERMINO DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

B A S E S

OBJETO

PRIMERA.- MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN COMO BASES DE COLABORACIÓN, LA DE COORDINAR ESFUERZOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL **"EL CONALEP"** PRESTEN SU **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** DENTRO DE LA ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE **"IMPO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO "TITULO TERCERO CAPITULOS IV Y V, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP DE FECHA 14 (CATORCE) JUNIO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)".

"EL CONALEP" AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGIA, PSICOPEDAGOGÍA, GERONTOLOGIA, DERECHO, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E INFORMATICA ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO CONFORME LO MARCA LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, EN SU ARTÍCULO 5TO, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

DE LAS ACTIVIDADES DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. - SE OBLIGA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES A PROMOVER LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** EN **"IMPO"**.



2. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES**.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LAS BASES, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE "**EL CONALEP**", A LA C. LETICIA SNACHEZ MARQUEZ, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN COMO RESPONSABLE DE **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**.

POR PARTE DE "**IMPO**", A LA MTRA., ANA MARÍA RICO CÁRDENAS JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL AREA DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN, QUIEN ADEMÁS SERÁ LA RESPONSABLE DE FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y /O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN, UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO FORMADA POR LOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** Y PROPONER RECOMENDACIONES PARA SU MEJORA.
- B) VERIFICAR QUE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE DE LA ESCUELA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN DÓNDE "**EL CONALEP**" SE ENCUENTRA INCORPORADA, EN CONCORDANCIA CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE "**IMPO**"
- C) LAS DEMÁS QUE ACUERDAN LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE RELACIONARÁ LABORALMENTE CON LAS MISMAS, DEBIDO A QUE POR LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES.

POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTE CONCEPTO SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL EN "**EL IMPO**" NO SERÁN CONSIDERADOS POR NINGUN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "**IMPO**".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SINDICALES AUN Y CUANDO HAYAN SIDO INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATO DE TRABAJADORES DE "**IMPO**". EN CONSECUENCIA



Handwritten signatures and initials in black and blue ink on the right margin of the document.

Y DERIVADO DE LOS ANTERIOR, "IMPO" MANIFIESTA Y CONVIENE QUE EL PERSONAL APORTADO POR ELLA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA EXCLUSIVAMENTE CON "IMPO" INDEPENDIEMENTE DE PRESTAR SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES, POR ENDE ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD JURIDICA POR RELACIÓN LABORAL, OBLIGANDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE TODA RECLAMACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO REALICEN LOS EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE "IMPO", DE AHÍ QUE EN NINGUN MOMENTO SERA CONSIDERADO "EL CONALEP" COMO PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO. ASIMISMO "EL CONALEP" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL IMPO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN.

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, EMANADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ASIMISMO, AMBAS PARTES GOZARÁN EN FORMA CONJUNTA DE LOS DERECHOS QUE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL OTORGAN LAS LEYES TANTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO DEL EXTRANJERO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE INCLUYENDO HUELGA Y PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ CONCLUIDOS DICHS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA ANTICIPADA Y POR ESCRITO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE EN TAL CASO, AMBAS PARTES ACORDARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR OCASIONARSE PERJUICIOS ENTRE LAS MISMAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL MOMENTO DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA POR DOS AÑOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA NOVENA.- EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO Y TODA VEZ QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LAS PARTES, EN CASO DE CONTROVERSA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LA SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR EXISTIR EL INTERES DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVENIENE EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARACTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A) SEA DE DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADO PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.
- E) ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR EL TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS

CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTE RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR LA RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A SU VOLUNTAD.

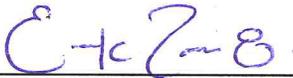
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **TRECE DE JULIO** DEL DOS MIL DIECISIETE.



Plantel Montevideo
POR "EL IMPO"



[REDACTED]
MTRA. ANA MARÍA RICO CARDÉNAS
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y
DIFUSIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE
PSICOONCOLOGIA


LIC. ERICK RAMIREZ BELTRÁN
SUPLENCIA DE DIRECTOR EN LO QUE ES
ASIGNADO EL NUEVO DIRECTOR DEL PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II



ASISTIDO POR



[REDACTED]
LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA
ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS Y
DIFUSIÓN

LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA
ASISTENTE DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

SE ELIMINÓ R.F.C. DE LA EMPRESA Y FIRMA DE
TESTIGOS, ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

MOTIVO: EN VIRTUD DE TRATARSE DE DATOS
PERSONALES